## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO VERBAL SUMARIO-RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO 2020-00438-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite con el atento informe que el apoderado de la parte demandada allega poder y acuerdo de pago suscrito por la demandada PAOLA ANDREA SANCHEZ VEGA. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2022.

JACKELINE GARCÍA MARIN Escribiente

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente se tiene que, por reparto le correspondió a este Despacho la demanda VERBAL SUMARIO-RESTITUCION DE INMUEBLE seguida por COLVENTAS LTDA. representada legalmente por CESAR AUGUSTO SANTOYO RIVERO contra PAOLA ANDREA SANCHEZ VEGA, en calidad de arrendataria y DAISSY KATHERINE SARMIENTO ALQUIRICHE Y LEIDY VIVIANA OSORIO RONCANCIO, en calidad de deudoras solidarias, la cual fue debidamente tramitada, admitiéndose la demanda.

Las demandadas PAOLA ANDREA SANCHEZ VEGA y LEIDY VIVIANA OSORIO RONCANCIO se notificaron de manera electrónica con resultado positivo según documentos allegados el 18/12/2020 (archivo digital #08 y #09). Posteriormente, se advierte poder y acuerdo de pago allegado por el apoderado de la demandada PAOLA ANDREA SANCHEZ VEGA sin reconocimiento de personería, y estando pendiente la notificación de la demandada DAISSY KATHERINE SARMIENTO ALQUIRICHE.

En este orden de ideas, seria del caso dictar sentencia sino se advirtiera que no se han notificado todos los demandados.

En virtud de lo expuesto; el Despacho,

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO:</u> TENER notificadas a la demandadas PAOLA ANDREA SANCHEZ VEGA y LEIDY VIVIANA OSORIO RONCANCIO de manera electrónica a partir del 10 de diciembre de 2020 según los derroteros del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

<u>SEGUNDO:</u> RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN CARLOS SAENZ AYERBE, identificado con C.C.# 1.032.392.444 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 271.229 del C.S.J. como apoderado de la demandada PAOLA ANDREA SANCHEZ VEGA, C.C.# 1.098.604.907 de Bucaramanga.

TERCERO: NEGAR la solicitud de sentencia por no ser el momento procesal oportuno.

<u>CUARTO:</u> REQUERIR a la parte demandante, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dé cumplimiento estricto al Numeral Tercero de la providencia adiada el 24/11/2020; procediendo a notificar a la demandada <u>DAISSY KATHERINE SARMIENTO</u> ALQUIRICHE; con seguimiento estricto de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, o en su defecto, notifique conforme lo dispone, el artículo 291 y 292 del C. G del P, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP.



## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**QUINTO:** Transcurrido el término anterior el proceso debe ingresar de forma inmediata al Despacho para decidir lo que corresponda.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** 

LA JUEZ,

Hitin

MARIA CRISTINA TORRES MORENO